



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0756-2025-UNAP
Iquitos, 1 de julio de 2025

VISTO:

El Oficio N° 080-2025-DPSyEC/VRAC-UNAP, presentado el 6 de mayo de 2025, por la directora de Proyección Social y Extensión Cultural, mediante el cual solicita aprobar el proyecto “Curso-Taller: Lengua de señas peruana para un servicio educativo inclusivo – Nivel intermedio”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Efrocina Gonzales Dávila, directora de Proyección Social y Extensión Cultural, solicita al rector aprobar el proyecto “Curso-Taller: Lengua de señas peruana para un servicio educativo inclusivo – Nivel intermedio”, con un presupuesto que asciende a la suma de S/9,607.00 (Nueve mil seiscientos siete y 00/100 soles);

Que, con Memorando N° 0777-2025-R-UNAP, de fecha 19 de mayo de 2025, el rector remite el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el trámite que corresponda;

Que, a través del Oficio N° 0428-2025-OPP/UP-UNAP, presentado el 25 de junio de 2025, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al rector la disponibilidad para la certificación del crédito presupuestario, con la finalidad de que se apruebe el presupuesto que garantice la ejecución del “Curso-Taller: Lengua de señas peruana para un servicio educativo inclusivo – Nivel intermedio”, cuyo costo asciende a la suma de S/9,607.00 (Nueve mil seiscientos siete y 00/100 soles), presentado por la directora de Proyección Social y Extensión Cultural;

Que, el referido curso-taller, tiene como objetivo general capacitar a los y las docentes participantes en el conocimiento, manejo y utilización de la lengua de señas de nivel intermedio, para desarrollar su práctica educativa en un ambiente inclusivo y sin discriminación;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que la “certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”; así mismo, el numeral 41.2 del citado artículo establece que “la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”; en tanto, “la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso”, establecida en el numeral 41.3 del artículo 41º del Decreto Legislativo N° 1440, los mismos que están sujetos a los artículos 74º, 76º y 85º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la Directiva I N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, que aprueba otras medidas, el jefe de la OPP manifiesta que, desde el ámbito estrictamente presupuestal existe el crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025, por el monto total ascendente a S/9,607.00 (Nueve mil seiscientos siete y 00/100 soles), para financiar el compromiso de ejecución de las actividades del “Curso-Taller de lengua de señas peruana para un servicio educativo inclusivo – Nivel intermedio”, presentado por doña Efrocina Gonzales Dávila, directora de Proyección Social y Extensión Cultural;

Que, la disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución;

Que, la Dirección General de Administración a través de su unidad competente debe registrar la solicitud de la certificación presupuestaria en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – RP;

Con la opinión favorable del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el Oficio N° 0428-2025-OPP-UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0756-2025-UNAP

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria, y los artículos 74°, 76° y 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la ejecución del “Curso-Taller: Lengua de señas peruana para un servicio educativo inclusivo – Nivel intermedio”, presentado por doña Efrocina Gonzales Dávila, directora de Proyección Social y Extensión Cultural, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/9,607.00 (Nueve mil seiscientos siete y 00/100 soles), de acuerdo a la estructura estratégica, programática y funcional siguiente:

Objetivo estratégico institucional	:	OEI.03 Fortalecer las actividades de extensión cultural y de proyección social para la comunidad universitaria
Acción estratégica institucional	:	AEI.03.01 Programa de extensión cultural y proyección social vinculador a la comunidad
Actividad operativa institucional	:	AOI00009700483 Desarrollo de actividades de proyección social y extensión cultural
Programa	:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resulten en producto
Producto	:	3.999999 Sin producto
Actividad	:	5.000753 Extensión y proyección social
Secuencia funcional	:	0046
Fuente de financiamiento	:	1 Recursos ordinarios
Genérica de gasto	:	2.3 Bienes y servicios
Monto	:	S/9,607.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección General de Administración (DGA) realizar los trámites para la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF RP.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que la presente disponibilidad presupuestal no convalidan actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñen las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025**.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Jaime Manuel Gómez Ceopa
SECRETARIO GENERAL (e)